



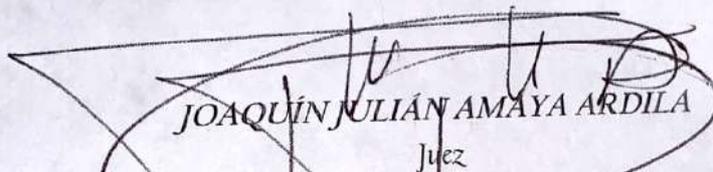
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso No 022 2012 00734

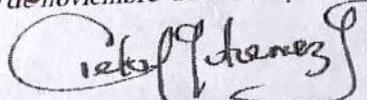
En atención a la solicitud que antecede¹, se le requiere a la parte actora para que dé cumplimiento a lo ordenado en providencia de enero 22 de 2020 deberá allegar la liquidación del crédito, la cual deberá contener la totalidad de abonos efectuados por el ejecutado

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 150 hoy 20 de noviembre de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.


CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado XII



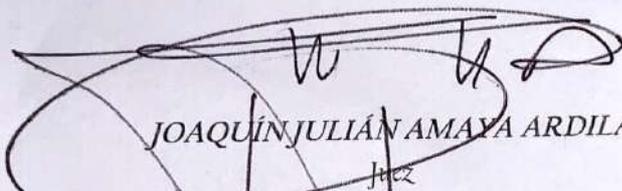
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso No 057 2009 02223

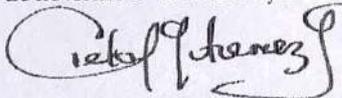
En atención a la solicitud que antecede¹, advierte el Despacho que el proceso fue terminado por desistimiento tácito, en providencia de octubre 8 de 2020, razón por la cual, no le asiste razón a las manifestaciones efectuadas en los escritos allegados.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE -
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 150
hoy 20 de noviembre de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado XII



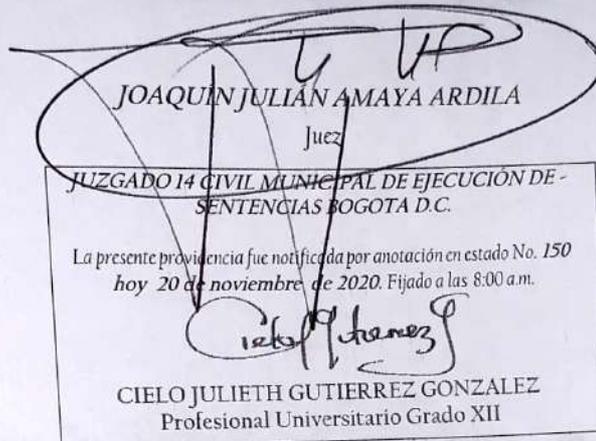
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso No 051 2013 00499

Previo a resolver la solicitud de cesión que antecede¹, se conmina al libelista allegar el Certificado de Representación correspondiente a Multiservicios Cooperativos Nacionales MULCONAL actualizado con una vigencia no mayor a treinta (30) días.

Notifíquese,



¹ Ver folios 96 a 104 C-Ppal.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso No 022 2012 00281

En atención a la solicitud que antecede¹, se le conmina al apoderado de la parte actora, a fin de aclarar a este Despacho si en los escritos allegados pretende solicitar el desistimiento de los efectos de la sentencia o la terminación del proceso.

Notifíquese,

Joaquín Julián Amaya Ardila
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE -
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 150
hoy 20 de noviembre de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.

Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado XII

¹ Ver folios 163 C-Ppal.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

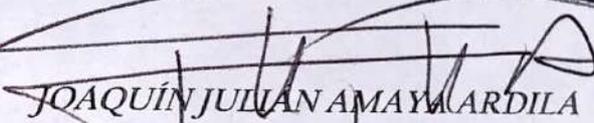
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso No 024 2004 01551

En atención a la solicitud que antecede¹, se le requiere a la apoderada judicial de la parte actora para que presente una nueva liquidación del crédito que esté acorde con el mandamiento de pago librado, y el auto que ordena seguir adelante con la ejecución, la cual deberá contener la totalidad de los valores ordenados en el mandamiento de pago desde la fecha de exigibilidad de cada uno, indicando el interés que se genera diariamente, de igual modo, deberá incluir la totalidad de abonos efectuados por el ejecutado.

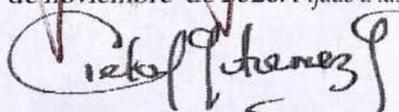
Notifíquese,

DA6


JOAQUÍN JULIAN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 150 hoy 20 de noviembre de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.


CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado XII



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso No 057 2011 00241

El informe de títulos allegado por la Oficina de Ejecucion que antecede¹, se agrega al expediente y se pone en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

Notifíquese,

Joaquín Julián Amaya Ardila

Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE -
SENTENCIAS BOGOTA D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 150
hoy 20 de noviembre de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.

Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado XII



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

143

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ
JUZGADO CATORCE (14) CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º
TEL: 2438795

REF: EJECUTIVO No. **11001-40-03-057-2011-00241-00** DE **CREDIVALORES** –
CREDISERVICIOS S.A. CONTRA LUZ AMANDA CIFUENTES ROZO

**INFORME DE TÍTULOS
NOVIEMBRE ONCE (11) DE DOS MIL VEINTE (2020)**

Teniendo en cuenta el auto que antecede de fecha diez (10) de marzo de dos mil veinte (2020), se procede a informar al Despacho, que al revisar la página del Portal Web transaccional del Banco Agrario por número de proceso y número de identificación de la parte demandada, se encontraron **siete (07)** Títulos Judiciales en la cuenta de la oficina constituido a favor del proceso por un valor de **\$2.004.002,00**, pendientes de pago.

Banco Agrario de Colombia		Prosperidad para todos					
NIT. 800.037.800-8							
Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitució	Fecha de Pago	Valor	Número de Títulos
400 00007364633	8050259643	CREDISERVICIOS CREDIVALORES	IM PRESO	06/09/2019	NO APLICA	\$286.286,00	7
400 0000740504	8050259643	CREDISERVICIOS CREDIVALORES	ENTREGADO	03/10/2019	NO APLICA	\$286.286,00	
400 00007452127	8050259643	CREDISERVICIOS CREDIVALORES	IM PRESO	07/11/2019	NO APLICA	\$286.286,00	
400 00007502907	8050259643	CREDISERVICIOS CREDIVALORES	ENTREGADO	10/12/2019	NO APLICA	\$286.286,00	
400 00007524348	8050259643	CREDISERVICIOS CREDIVALORES	IM PRESO	24/12/2019	NO APLICA	\$286.286,00	
400 00007575823	8050259643	CREDISERVICIOS CREDIVALORES	ENTREGADO	08/02/2020	NO APLICA	\$429.429,00	
400 00007611960	8050259643	CREDISERVICIOS CREDIVALORES	IM PRESO	04/03/2020	NO APLICA	\$143.143,00	
						Total Valor	\$2.004.002,00

Lo anterior para los fines pertinentes.

Atentamente,

GUILLERMO CABALLERO TELLEZ



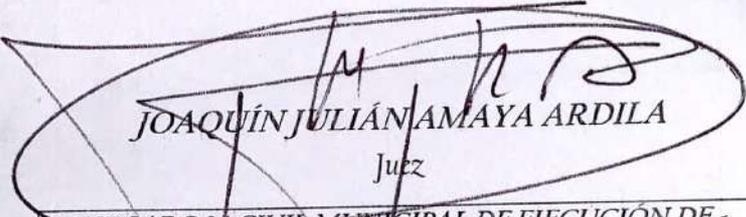
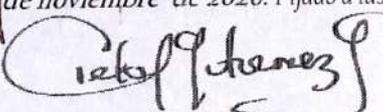
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso No 056 2016 00255

En atención a la solicitud que antecede¹, por la Oficina de Ejecucion se ordena oficiar al Banco Popular, a fin de indicar a este Despacho que dineros han sido retenidos en virtud el oficio No IQ002000141918 remitido por esa entidad el 16 de diciembre de 2016.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juz
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE -
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 150
hoy 20 de noviembre de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado XII

DAG



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso No 054 2017 01297

Comoquiera que la liquidación del crédito que presentó la apoderada de la parte ejecutante no fue objetada en la debida oportunidad procesal, y toda vez que la misma se efectuó conforme lo ordenado en el mandamiento de pago y la sentencia que ordenó seguir adelante la ejecución del proceso, este Juzgado, en concordancia a lo dispuesto por el artículo 446 (regla 3ª) del Código General Proceso le imparte aprobación en la suma de cuatro millones ciento cincuenta y dos mil setecientos dieciocho pesos moneda corriente (\$4.152.718).

Notifíquese,

JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA

Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 150 hoy 20 de noviembre de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.

Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado XII

DAG

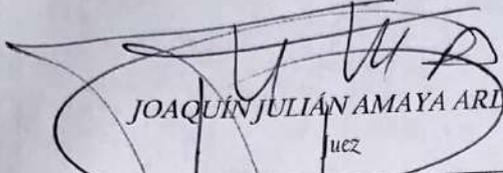


JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso No 068 2010 01149

Previo a resolver la liquidación de crédito que antecede¹, se requiere al libelista a fin de dar estricto cumplimiento a lo ordenado en providencia de enero 16 de 2020².

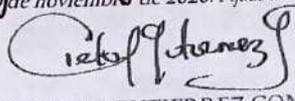
Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

D&C

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE -
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 150
hoy 20 de noviembre de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.


CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado XII

¹ Ver folios 176 C-Ppal.

² Ver folios 172 C-Ppal.



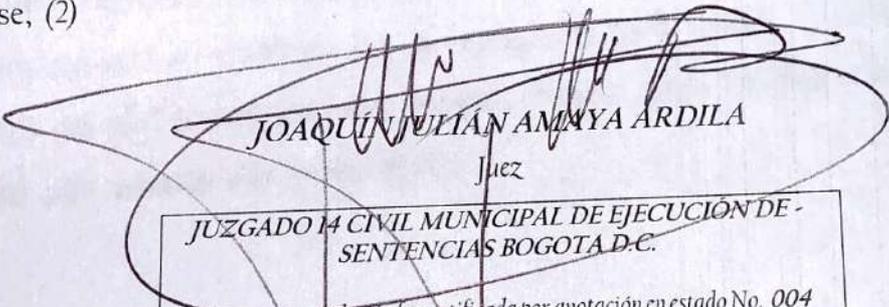
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., dieciséis (16) de enero de dos mil veinte (2020)

Proceso No. 068 2010 01149

En atención a la solicitud que antecede¹, se le requiere al apoderado judicial de la parte actora para que presente una nueva liquidación del crédito que esté acorde con el mandamiento de pago librado, y el auto que ordena seguir adelante con la ejecución, la cual **deberá** contener los días de cada mes que está liquidando, el valor del interés generado por días, la fecha de exigibilidad y hasta cuando la está presentando.

Notifíquese, (2)

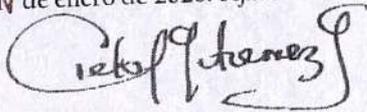

JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ÁRDILA

Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 004

Hoy 17 de enero de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.


CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



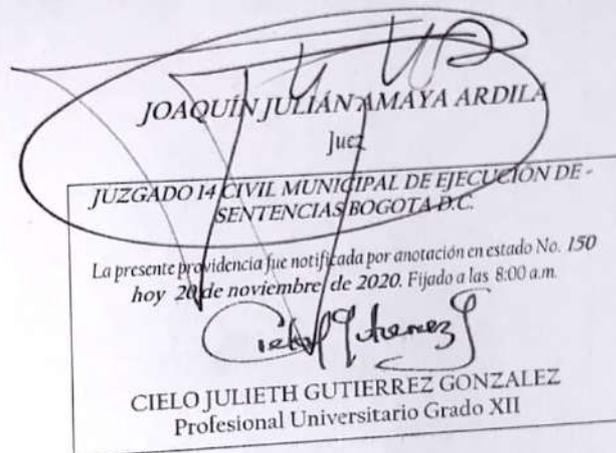
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso No 064 2016 00699

Previo a resolver sobre la liquidación de crédito que antecede¹, se conmina al apoderado de la parte actora, a fin de indicar a este Despacho la fecha exacta en la cual fueron realizados los abonos consignadas a Favor de esta obligación.

Notifíquese,



¹ Ver folios 85 a 88 C-Ppal.



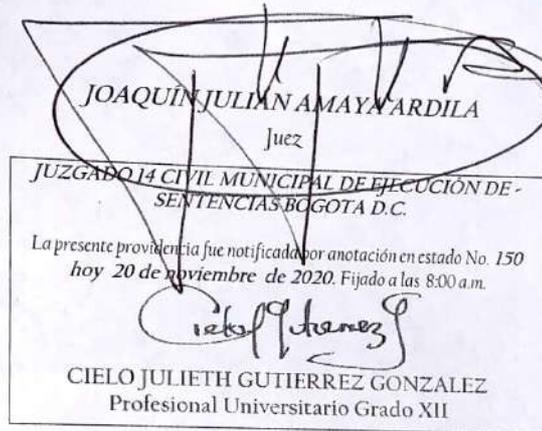
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso No 016 2014 00918

En atención al informe de títulos allegado que antecede¹, se le requiere a la parte actora para que presente una nueva liquidación del crédito que esté acorde con el mandamiento de pago librado, y el auto que ordena seguir adelante con la ejecución, la cual deberá contener la totalidad de abonos efectuados por el ejecutado.

Notifíquese,



¹ Ver folios 74 a 77 C-1.

**VICEPRESIDENCIA BANCA AGROPECUARIA
GERENCIA DE SERVICIO AL CLIENTE**

Bogotá D.C., 6 de noviembre de 2020

Señores
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
J14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
rcastrop@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Respuesta PQR No. 1473776

OFICIO No. 1780

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COLOMBIANA DE SERVICIOS SOCIEDAD COOPERATIVA – COLSERVICOOP
NIT 860.003.020-1
DEMANDADO: PRISCILIANO MONTAÑO C.C. 373.377
RADICACIÓN: 11001-41-89-016-2014-00918-00
ORIGEN: JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL

Respetados señores:

En respuesta a su requerimiento, le remitimos cuadro aclaratorio de los títulos judiciales a nombre de COLSERVICOOP obrando como demandante contra PRISCILIANO MONTAÑO obrando como demandado; donde se puede evidenciar claramente: número de identificación, estado actual, fecha de emisión, valor del depósito, número del título y juzgado.

En ocasiones puede suceder que por error en el diligenciamiento del formato de consignación y/o de digitación, los Títulos Judiciales quedan constituidos con algún dato en la referencia (demandante demandado, consignatario, beneficiario) errado, por esta razón el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el evento que argumenten haber efectuado algún Depósito Judicial, solicita copia de las consignaciones, teniendo en cuenta que están en la capacidad de suministrarlas.

En ese orden le informamos que para realizar el pago del depósito este debe estar confirmado por el portal web transaccional, por lo cual le recordamos que el Banco Agrario actúa únicamente como entidad recaudadora y pagadora y esta operación debe ser realizada directamente por el juzgado dueño del proceso.

Remitimos el archivo cifrado y su clave es el número de documento de parte demandada, sin puntos, comas ni espacios.

Le recordamos que Banco Agrario de Colombia tiene habilitados los canales de Contacto Banco Agrario, Línea Gratuita 018000915000 y 5948500 en Bogotá, página web www.bancoagrario.gov.co y la red de oficinas para que presenten sus peticiones, quejas o reclamos. Así mismo, cualquier inconformidad puede ser comunicada al Defensor del Consumidor Financiero, Doctor José Guillermo Peña, en la Avenida 19
Le informamos que el Banco Agrario de Colombia tratará sus datos personales conforme a la política la cual puede ser consultada través de la página <https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces-de-interes/politica-de-privacidad/Documento-para-el-tratamiento-de-datos-personales>, así como los derechos que como titular de la información le asisten y elevar cualquier solicitud, petición queja o reclamo sobre la materia.

Línea Contacto Banco Agrario 01 8000 91 5000 • Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500.
serviciocliente@bancoagrario.gov.co - www.bancoagrario.gov.co • NIT. 800.037.800-8
Dirección General Bogotá: carrera 8 No. 15 - 43. • Código Postal 110321 • PBX: +571 382 1400



El campo es de todos

Minagricultura

OF. E.JEC. CIVIL N. PAL

74659 10-NOV-20 16:18

6467-250-014

28

Demandante: 830129677 ENTIDAD COLSERVICOOOP						
Demandado: 373377 MONTANO PRISCILIANO						
Identificación	Estado	Fecha Emisión	Vlr Depósito	Número Título	Juzgado	Conf. Portal
373377	CanCnv	20151127	224.071,00	4000100005294536	024 CVL MPL DESC MIN CTIA BTA	No Aplica
00000373377	CanCnv	20151223	224.071,00	4000100005330661	024 CVL MPL DESC MIN CTIA BTA	No Aplica
00000373377	CanCnv	20160128	239.235,00	4000100005363673	024 CVL MPL DESC MIN CTIA BTA	No Aplica
00000373377	Pagefc	20160331	224.071,00	4000100005443837	016 CIVIL MUNICIPAL DESCONGEST	No Aplica
00000373377	Pagefc	20160331	224.071,00	4000100005443934	016 CIVIL MUNICIPAL DESCONGEST	No Aplica
00000373377	Pagefc	20160331	239.235,00	4000100005444015	016 CIVIL MUNICIPAL DESCONGEST	No Aplica
00000373377	Pagefc	20160825	239.235,00	4000100005686973	016 CIVIL MUNICIPAL DESCONGEST	No Aplica
00000373377	Pagefc	20160830	239.235,00	4000100005697009	016 CIVIL MUNICIPAL DESCONGEST	No Aplica
00000373377	Pagefc	20160830	239.235,00	4000100005697010	016 CIVIL MUNICIPAL DESCONGEST	No Aplica
00000373377	Pagefc	20160830	239.235,00	4000100005697011	016 CIVIL MUNICIPAL DESCONGEST	No Aplica
00000373377	Pagefc	20160830	239.235,00	4000100005697012	016 CIVIL MUNICIPAL DESCONGEST	No Aplica
00000373377	Pagefc	20160830	239.235,00	4000100005697013	016 CIVIL MUNICIPAL DESCONGEST	No Aplica
00000373377	Pagefc	20160830	239.235,00	4000100005697014	016 CIVIL MUNICIPAL DESCONGEST	No Aplica
00000373377	Pagefc	20160927	239.235,00	4000100005734762	016 CIVIL MUNICIPAL DESCONGEST	No Aplica
00000373377	Pagefc	20161027	239.235,00	4000100005778464	016 CIVIL MUNICIPAL DESCONGEST	No Aplica
00000373377	Pagefc	20161123	239.235,00	4000100005815531	016 CIVIL MUNICIPAL DESCONGEST	No Aplica
00000373377	Pagefc	20161227	239.235,00	4000100005861689	016 CIVIL MUNICIPAL DESCONGEST	No Aplica
00000373377	Pagefc	20170125	253.019,00	4000100005888606	016 CIVIL MUNICIPAL DESCONGEST	No Aplica
00000373377	Pagefc	20170221	253.019,00	4000100005924402	016 CIVIL MUNICIPAL DESCONGEST	No Aplica
00000373377	Pagefc	20170329	253.019,00	4000100005970652	016 CIVIL MUNICIPAL DESCONGEST	No Aplica
00000373377	Pagefc	20170424	253.019,00	4000100006005180	016 CIVIL MUNICIPAL DESCONGEST	No Aplica
00000373377	Pagefc	20170523	253.019,00	4000100006046553	016 CIVIL MUNICIPAL DESCONGEST	No Aplica
00000373377	Pagefc	20170627	253.019,00	4000100006092720	016 CIVIL MUNICIPAL DESCONGEST	No Aplica
00000373377	Pagefc	20170724	253.019,00	4000100006141190	016 CIVIL MUNICIPAL DESCONGEST	No Aplica
00000373377	Pagefc	20170818	253.019,00	4000100006187011	016 CIVIL MUNICIPAL DESCONGEST	No Aplica
00000373377	Pagefc	20170920	253.019,00	4000100006238568	016 CIVIL MUNICIPAL DESCONGEST	No Aplica
00000373377	Pagefc	20171026	253.019,00	4000100006293264	016 CIVIL MUNICIPAL DESCONGEST	No Aplica
00000373377	Pagefc	20171127	253.019,00	4000100006342918	016 CIVIL MUNICIPAL DESCONGEST	No Aplica
00000373377	Pagefc	20171222	253.019,00	4000100006390391	016 CIVIL MUNICIPAL DESCONGEST	No Aplica
00000373377	Pagefc	20180129	263.353,00	4000100006428943	016 CIVIL MUNICIPAL DESCONGEST	No Aplica
00000373377	Pagefc	20180219	263.353,00	4000100006465931	016 CIVIL MUNICIPAL DESCONGEST	No Aplica

00000373377	ImpEnt	20180323	263.353,00	4000100006520588	016 CIVIL MUNICIPAL DESCONGEST	Sin Confirmar
00000373377	ImpEnt	20180423	263.353,00	4000100006568533	016 CIVIL MUNICIPAL DESCONGEST	Sin Confirmar
00000373377	PagChg	20180524	263.353,00	4000100006621775	016 CIVIL MUNICIPAL DESCONGEST	No Aplica
00000373377	PagChg	20180625	263.353,00	4000100006674544	016 CIVIL MUNICIPAL DESCONGEST	No Aplica
00000373377	PagChg	20180727	263.353,00	4000100006734405	016 CIVIL MUNICIPAL DESCONGEST	No Aplica
00000373377	ImpEnt	20180829	263.353,00	4000100006790341	016 CIVIL MUNICIPAL DESCONGEST	Sin Confirmar
00000373377	ImpEnt	20180926	263.353,00	4000100006833489	016 CIVIL MUNICIPAL DESCONGEST	Sin Confirmar
00000373377	ImpEnt	20181023	263.353,00	4000100006875730	016 CIVIL MUNICIPAL DESCONGEST	Sin Confirmar
00000373377	ImpEnt	20181123	263.353,00	4000100006925437	016 CIVIL MUNICIPAL DESCONGEST	Sin Confirmar
00000373377	ImpEnt	20181221	237.927,00	4000100006975003	016 CIVIL MUNICIPAL DESCONGEST	Sin Confirmar



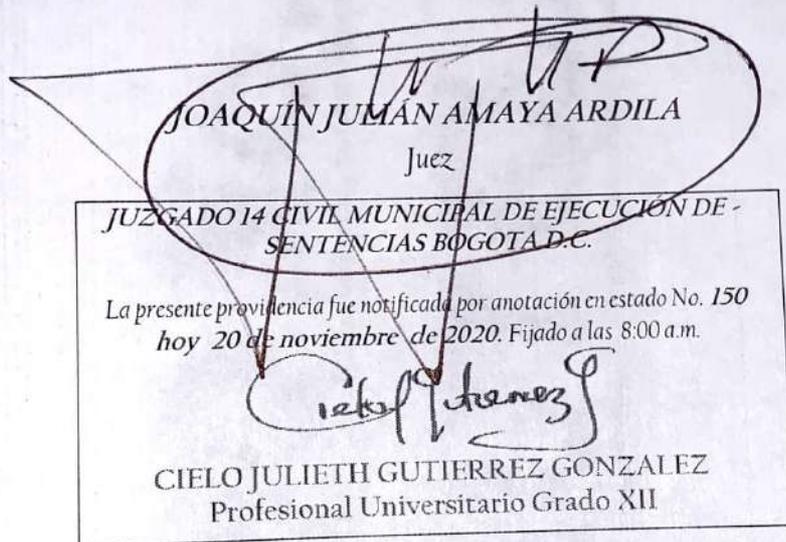
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso No 036 2004 01528

Previo a resolver sobre la solicitud que antecede¹, se le requiere a la parte actora para que adecue la liquidación del crédito, la cual deberá contener el abono imputado en la fecha exacta de su consignación efectuada por el ejecutado.

Notifíquese,





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

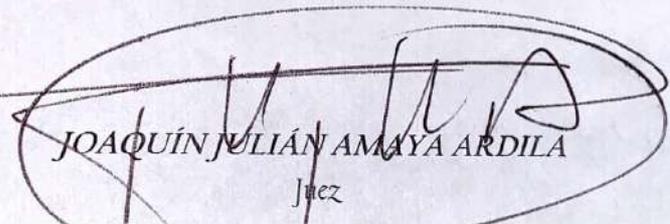
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso No 044 2017 01106

En atención a la solicitud que antecede¹, se conmina a la oficina de apoyo judicial oficiar al Banco Agrario de Colombia con el fin de que la citada entidad financiera rinda informe pormenorizado a este Estrado Judicial y para el proceso en referencia sobre el monto de depósitos judiciales ya sea constituidos, pagados, convertidos, cobrados y por cualquier otro tipo de concepto y que además se señale la fecha inicial de constitución de cada uno.

Por último, por medio de la oficina de apoyo judicial ríndase un informe de la totalidad de depósitos que hay constituidos en favor del proceso en mención, su monto y fecha de constitución

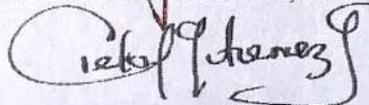
Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA

Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE -
SENTENCIAS BOGOTA D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 150
hoy 20 de noviembre de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado XII



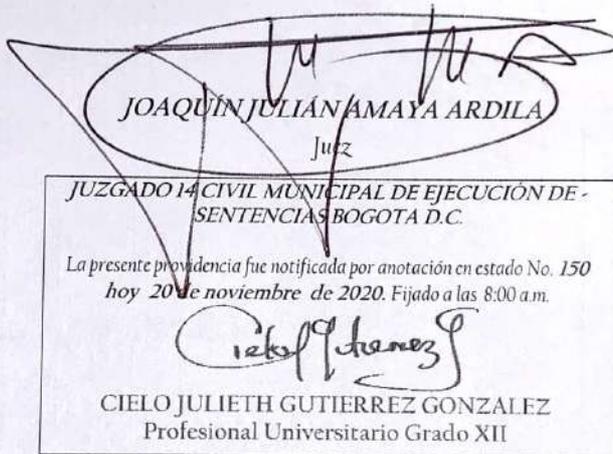
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso No 029 2006 00728

Se niega por improcedente la petición que antecede¹, por cuanto en el proceso en referencia no han concurrido los supuestos normativos que requiere el art. 317 del C. G. del P. para terminar el presente asunto por desistimiento tácito, pues debe tener en cuenta la libelista que la última actuación realizada en el proceso (previo a la emisión del presente auto), se efectuó en enero 25 de 2019², por lo que el expediente no ha padecido la "inactividad por dos años" que señala el lit. b. de la normatividad en comento, única figura de desistimiento aplicable para procesos ejecutivos con sentencia³.

Notifíquese, (2)



¹ Ver folios 81 C-1.

² Ver folio 65 C-2

³ Tribunal Superior de Bogotá, Sala Civil, proveído de junio 2 de 2015, Exp. 020 2003 00275, M.P. Jorge Hernán Vargas Rincón.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso No 029 2006 00728

En atención a la solicitud que antecede¹, por la Oficina de Ejecución se ordena oficiar a la Tesorería Municipal de Girardot Cundinamarca, a fin de indicar a este Despacho el trámite efectuado al oficio No 70868 de noviembre 22 de 2019².

Notifíquese, (2)

JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA

Juez

*JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE -
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.*

*La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 150
hoy 20 de noviembre de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.*

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado XII



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

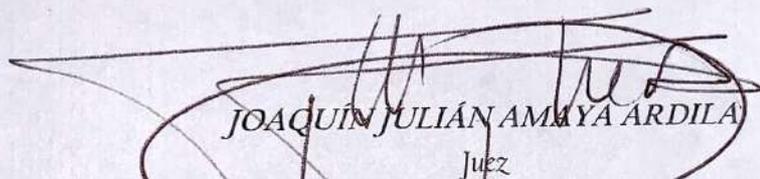
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso No 010 2016 01101

Conforme a lo dispuesto en el artículo 444 (regla 2ª) del Código General del Proceso, se da traslado por el término de tres días del avalúo del vehículo identificado con placas NCY-979 presentado por la parte ejecutante a folios 139 a 140, el cual asciende a la suma de treinta y nueve millones moneda corriente (\$39,000.000,00).

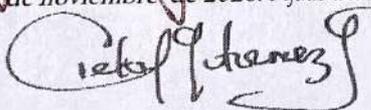
Cumplido lo anterior, reingrésense las diligencias al Despacho.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ÁRDILA
Juez

~~JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE -
SENTENCIAS BOGOTA D.C.~~

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 150
hoy 20 de noviembre de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado XII



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)*

Proceso No 070 2017 01209

Resolviendo la petición elevada por el apoderado de la parte actora¹, con base a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, este Estrado Judicial resuelve:

Primero: Decretar la terminación del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía que formuló el Banco Colpatría Multibanca S.A. Frente a Martha Lucia Zambrano Ramírez Por pago total de la obligación.

Segundo: Disponer el levantamiento de las medidas cautelares. En el evento de encontrarse embargados los remanentes de este juicio, los mismos déjense a disposición del Despacho respectivo. Oficiése.

Tercero: Ordenar el desglose de los documentos base de la acción y su entrega a la parte ejecutada, con las constancias correspondientes.

Cuarto: Ordenar la entrega de los oficios de levantamiento de medida cautelar a la parte ejecutada, con las constancias correspondientes.

Se advierte al demandado que deberá agregar las constancias pertinentes del cumplimiento de esta orden so pena de las sanciones legales correspondientes que por otro comportamiento efectuó, para dicho trámite se le concederá el término de diez (10) días contados a partir de la fecha de retiro del respectivo oficio.

Quinto: Abstenerse de condenar en costas.

Notifíquese,

Joaquín Julián Amaya Ardila
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 150 hoy 20 de noviembre de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.

Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado XII

¹ Ver folios 67 C-Ppal.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

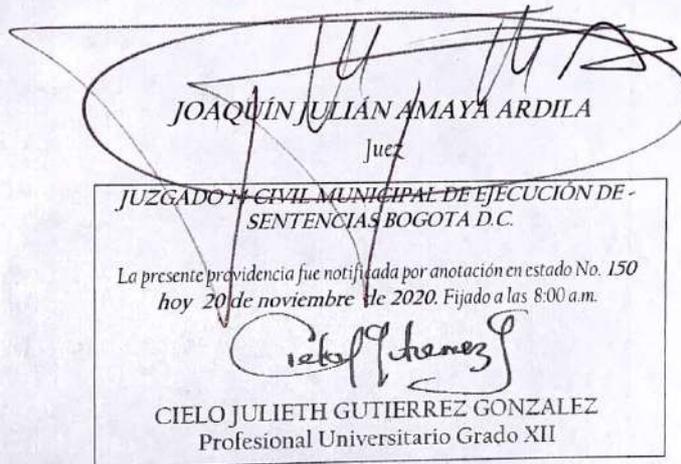
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso No 052 2017 00093

Previo a resolver la solicitud que antecede¹, se conmina a la oficina de apoyo judicial oficiar al Banco Agrario de Colombia con el fin de que la citada entidad financiera rinda informe pormenorizado a este Estrado Judicial y para el proceso en referencia sobre el monto de depósitos judiciales ya sea constituidos, pagados, convertidos, cobrados y por cualquier otro tipo de concepto y que además se señale la fecha inicial de constitución de cada uno.

Por último, por medio de la oficina de apoyo judicial ríndase un informe de la totalidad de depósitos que hay constituidos en favor del proceso en mención, su monto y fecha de constitución

Notifíquese,



¹ Ver folios 54 a 56 C-Ppal.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

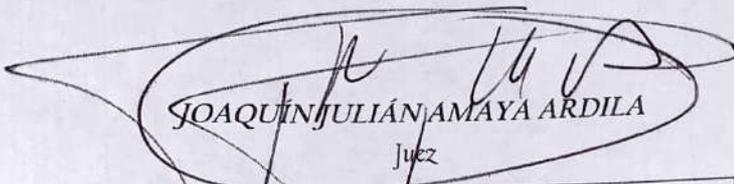
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

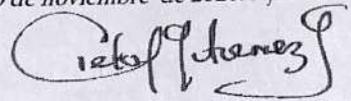
Proceso No 064 2017 00132

Conforme a lo dispuesto en el artículo 444 (regla 2ª) del Código General del Proceso, se da traslado por el término de tres días del avalúo del vehículo identificado con placas HJT-769 presentado por la parte ejecutante a folios 79 a 80 , el cual asciende a la suma de veintisiete millones novecientos mil pesos moneda corriente (\$27.900.000,00).

Cumplido lo anterior, reingrésense las diligencias al Despacho.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 150 hoy 20 de noviembre de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado XII

DAG



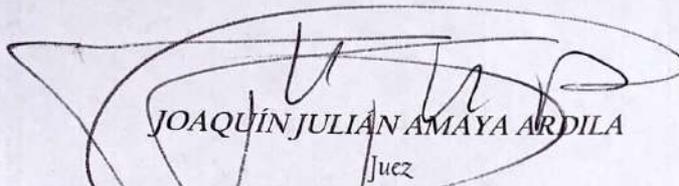
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso No 029 2010 01413

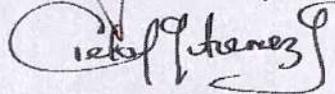
Obre en el expediente y para los fines pertinentes el oficio No 0692 demitido por el Juzgado Ochenta y Uno Civil Municipal de la ciudad de Bogotá, mediante el cual pone a disposición de este Despacho las medidas cautelares tenidas en cuenta dentro del proceso 052-2012 00140.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE -
SENTENCIAS BOGOTA D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 150
hoy 20 de noviembre de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado XII



48

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA (ACUERDO PCSJA 18-11127 DE
OCTUBRE 12 DE 2018)**

Calle 12 N° 9-55, Interior 1, Piso 4- Edificio Kaysser, Telefax: 2838634
Correo electrónico: cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

**Bogotá D.C., Trece (13) de Marzo del año 2020.
OFICIO No. 0695**

Señores
**JUZGADO CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS**
Ciudad.

**JUZGADO DE ORIGEN CINCUENTA Y DOS (52) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
D.C. REFERENCIA DE PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No.110014003052
2012001400, - -De: COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE COLOMBIA identificada con NIT No 860.027.186-9 contra
JAVIER DARIO BURGOS SALCEDO identificado con C.C. No 2.995.150 Y
FABIO AUGUSTO GONZALEZ OSORIO identificado con C.C. No 93.337-474**

Comunico a usted que mediante auto de fecha veintidós (22) de agosto de dos mil diecinueve (2019), dictado dentro del proceso de la referencia, se **TERMINO EL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** y en consecuencia ordeno el levantamiento de la medida de embargo que recae sobre el salario que devenga el demandado **FABIO AUGUSTO GONZALEZ OSORIO identificado con C.C. No 93.337-474**

En cumplimiento a su solicitud de remanentes hecha mediante oficio No. 41323 de septiembre 14 de 2017, dentro del proceso Ejecutivo No. 2010-14136 de COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL contra JAVIER DARIO BURGOS SALCEDO, JESUS ANTONIO NORATO Y FABIO AUGUSTO GONZALEZ, dicha medida queda a su disposición, para lo cual me permito enviarle el oficio 692 en original dirigido al pagador de la Universidad Nacional.

Anexo lo enunciado.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

LUIS LEONARDO LABROTA MEZA
SECRETARIO

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAD
13188 9-NOV-20 13:38
Remanentes
29-200-14 B

ANGÉLICA LUGO
F (3)
U Entradas
RADICADO
6396-174-14

L.Z